Programa	Erasmus+
Convocatoria	2026
Acción Clave	KA1: Movilidad educativa de las personas
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED)
Anexo I.3	Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa Erasmus+ 2026, la adjudicación de la financiación correspondiente a los proyectos de movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política interior se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- El número de movilidades solicitadas en cada una de las cuatro actividades de movilidad (movilidad de estudiantes para estudios o prácticas y movilidad de personal para docencia o formación).
- El porcentaje del presupuesto para dimensión internacional indicado en la solicitud.
- El porcentaje de participantes con menos oportunidades indicado en la solicitud.
- El número de Programas intensivos combinados solicitados, así como el número de participantes solicitados en cada uno.
- El grado de ejecución en anteriores convocatorias.
- El presupuesto disponible.

1. Movilidades financiadas

1.1. Grado de ejecución de la subvención en convocatorias anteriores

Se han contemplado dos situaciones: instituciones y consorcios que participaron en las convocatorias 2022 y/o 2023 e instituciones y consorcios que no participaron en dichas convocatorias.

a) Instituciones y consorcios que participaron en la convocatoria 2022 y/o 2023

Se considera para el **grado de ejecución** el porcentaje de ejecución de la subvención de la adjudicación de fondos, de acuerdo con el presupuesto del informe final aprobado por la Agencia Nacional. Se ha tenido en cuenta el valor más alto del grado de ejecución de las dos convocatorias (2022 y 2023).

Se ha considerado buen grado de ejecución cuando se haya utilizado al menos el **95%** del presupuesto.

C/ GENERAL ORAA, Nº 55
28006 - MADRID
TEL: 91 760 36 02/03
www.sepie.es
sepie@sepie.es

A continuación, se ha tomado como **referencia** el valor más alto del número de movilidades elegibles en el informe final entre los proyectos de la convocatoria 2022 y 2023 en cada actividad. Sobre ese **valor de referencia** se han aplicado diferentes criterios, en función del grado de ejecución:

- Estudiantes:
  - Si alcanza un **buen grado de ejecución (≥95%)**, se aplica un **incremento del 1%** sobre el **valor de referencia** indicado en el párrafo anterior.
  - Si **no alcanza un buen grado de ejecución (<95%)**, se aplica el **valor de referencia.**
- Personal:
  - Si alcanza un **buen grado de ejecución (≥95%)**, se aplica un **incremento del 1%** sobre el **valor de referencia** indicado en el párrafo anterior.
  - Si **no alcanza un buen grado de ejecución (<95%)**, se aplica el **valor de referencia.**

b) Instituciones y consorcios que no participaron en las convocatorias 2022 ni 2023

Como norma general, se ha tomado como referencia la media de las movilidades justificadas por cada tipo de institución en el Informe final de las convocatorias 2022 y 2023 (universidades, artísticas, formación profesional y consorcios), siempre y cuando este valor no sea superior al del número de movilidades solicitadas en 2026, en cuyo caso se han tomado como referencia los datos de la solicitud. No obstante, en el caso de universidades y consorcios, donde los valores medios eran muy altos se han tomado como valor de referencia:

- Movilidad de estudiantes para estudios (SMS): 50 movilidades para universidades.
- Movilidad de estudiantes para prácticas (SMT): 20 movilidades para universidades.
- Movilidad de personal para docencia (STA): 12 movilidades para universidades y 9 para consorcios.
- Movilidad de personal para formación (STT): 20 movilidades para universidades y 9 movilidades para consorcios.

1.2. Grado de ejecución de movilidades en convocatorias anteriores y datos de adjudicación de la última convocatoria

El número de movilidades calculadas en base al grado de ejecución presupuestaria puede presentar dos resultados respecto al número de movilidades adjudicadas en la última convocatoria (2025):

a) Cuando el número **de movilidades calculadas supere las adjudicadas en la convocatoria 2025**, se limita el incremento sobre las adjudicadas en la convocatoria anterior en función del grado de ejecución de las movilidades en las convocatorias de referencia (2022 y 2023) de la siguiente manera:

- Si el **grado de ejecución del número de movilidades fue superior al 100%,** se aplica un **incremento sobre las movilidades adjudicadas en la convocatoria 2025** correspondiente al porcentaje de ejecución de movilidades realizadas.
- Si el **grado de ejecución del número de movilidades no supera el 100%**, se aplica **un incremento sobre las movilidades adjudicadas en la convocatoria 2025** del **2,5 %.**

b) Cuando el **número de movilidades calculadas sea menor a las adjudicadas en la convocatoria anterior (2025)**, y se tenga **un grado de ejecución de movilidades extraordinario** en las convocatorias de referencia**,** superior al 150%, se asegura, al menos, el mismo número de movilidades adjudicadas en la última convocatoria.

En el caso de que el valor resultante sea superior al del número de movilidades solicitadas en 2026, se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

1.3. Garantía de adjudicación a los consorcios de un mínimo de una movilidad por actividad y socio

En el caso de los consorcios de movilidad de educación superior se ha garantizado la financiación de, al menos, una movilidad por tipo de actividad solicitada para cada uno de los socios de envío integrantes del mismo (instituciones de educación superior con ECHE), para lo que se ha tenido en cuenta el número de socios del consorcio. En el caso de que el número de movilidades solicitadas en la convocatoria actual fuera inferior al número de socios del consorcio, se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

De esta forma, en la adjudicación de fondos, se ha tenido en cuenta el número de socios que figuran en la Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de educación superior (proyecto KA130-HED); en el caso de que un Consorcio al que se le haya aplicado este criterio no hubiera presentado correctamente todos los formularios de adhesión de los socios en el formulario de solicitud KA131-HED, se ha procedido a ajustar las movilidades a los mandatos admisibles.

1.4. Garantía de no reducción de las movilidades por grado de ejecución a los proyectos que hayan solicitado un número de movilidades menor o igual a 10

A las instituciones que hayan solicitado un número de movilidades igual o inferior a 10 en cada actividad y que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado 1.1.a, se ha tomado como referencia el número de movilidades solicitadas en la convocatoria actual.

1.5. Garantía de no reducción de las movilidades por grado de ejecución por debajo de las 10 movilidades

A las instituciones que hayan solicitado un número de movilidades en cada actividad superior a 10, que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado 1.1.a, y que como resultado de la aplicación de ese criterio le correspondieran menos de 10 movilidades, se les han adjudicado 10 movilidades.

1.6. Instituciones que hayan renunciado en convocatorias anteriores

Las instituciones que hayan renunciado a la ejecución del proyecto de movilidad en alguna de las tres últimas convocatorias se les ha adjudicado una única movilidad por actividad solicitada. No se ha aplicado este criterio a las instituciones a las que ya se les aplicó en la adjudicación de la convocatoria 2025.

1.7. Instituciones que obtuvieron una puntuación menor a 60 puntos en el informe final

Las instituciones que en las convocatorias de referencia (2022 y 2023) la mejor puntuación del informe final entre las dos sea inferior a 60 puntos se les ha adjudicado una única movilidad por actividad solicitada. No se ha aplicado este criterio a las instituciones a las que ya se les aplicó en la adjudicación de la convocatoria 2025.

1.8. Adelanto del presupuesto para participantes con menos oportunidades

En el cálculo del número de movilidades se ha tenido en cuenta la financiación de las movilidades para participantes con menos oportunidades, que han sido calculadas en base al porcentaje de movilidades con menos oportunidades indicado en la solicitud, así como el valor más alto del porcentaje de movilidades aprobadas como menos oportunidades en el informe final de la convocatoria 2022 y 2023:

- Cuando el porcentaje indicado en la solicitud sea mayor al valor más alto entre los informes finales de las convocatorias 2022 y 2023, se toma como referencia el valor más alto entre los informes finales.
- Cuando no existan estos datos en los informes finales 2022 y/o 2023 de la institución/consorcio, se toma como referencia el valor más alto del porcentaje medio global de las movilidades declaradas como menos oportunidades entre los informes finales de las convocatorias 2022 y 2023.

2. Duración financiada

La duración financiada de cada una de las actividades de movilidad se ha realizado en función de la duración real de las movilidades en las últimas convocatorias cerradas (2022 y 2023), teniendo en cuenta que:

- En las **instituciones que participaron en la convocatoria 2022 y/o 2023** se ha tenido en cuenta el valor más alto de la duración media por cada tipo de actividad en el informe final de esas convocatorias, respetando que los valores mínimos en la movilidad de estudiantes sean iguales o superiores a 2 meses, y en la movilidad de personal a 2 días, siendo el valor máximo 10 días.
- En las **instituciones que no participaron en la convocatoria 2022 ni 2023** se ha tenido en cuenta el valor más alto de la duración media por cada tipo de actividad en el informe final de esas convocatorias, calculado por tipo de institución.

No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior podrán financiar movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en la Guía del Programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas (beca cero) para un período completo o para un período parcial de la estancia.

3. Dimensión internacional

Para establecer la parte del presupuesto de movilidad destinada a la dimensión internacional se ha aplicado un porcentaje medio global de 2,29%, salvo cuando el porcentaje indicado en la solicitud de 2026 fuera menor, en cuyo caso se ha aplicado el porcentaje solicitado.

El porcentaje establecido en cada proyecto se aplica al presupuesto calculado para las actividades de movilidad (sin considerar el presupuesto para Programas intensivos combinados ni para apoyo organizativo).

4. Programas intensivos combinados (BIP)

Se han tenido en cuenta los BIP incluidos en la solicitud 2026 y su grado de ejecución en los informes finales de la convocatoria 2023:

- En las instituciones y consorcios que **declararon BIP elegibles en la convocatoria 2023**.
  - Cuando el **grado de ejecución de los BIP** en la convocatoria **2023** sea **superior al 80%** se adjudica el número total de BIP solicitados en la convocatoria actual (2026), así como el número de participantes solicitados, ajustadas al máximo financiable.
  - Cuando el **grado de ejecución de los BIP** en la convocatoria **2023** sea **inferior o igual al 80%** se adjudica el número de BIP elegibles declarados en la convocatoria 2023, excepto cuando sea superior a los solicitados en la convocatoria actual (2026), en cuyo caso se adjudica el número de BIP solicitados.
- En las instituciones y consorcios que **no declararon BIP elegibles en la convocatoria 2023** se ha aplicado sobre el número de BIP solicitados el grado medio global de ejecución de los BIP en la convocatoria 2023 (58%).
- En todo caso, se ha limitado el número máximo de BIP adjudicados a un mismo proyecto a un total de 10 BIP.

5. Método del cálculo de las subvenciones

El cálculo de la adjudicación de fondos a cada una de las instituciones y consorcios de movilidad de educación superior se ha realizado teniendo en cuenta las cuantías medias de cada una de las ayudas establecidas en la Convocatoria, que se corresponden con las movilidades con destino a Bruselas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

Ayudas individuales

APOYO INDIVIDUAL			
	Movilidad de estudiantes para estudios (HED-SMS)		
		Ayuda ordinaria	325 €/mes
		Estudiantes con menos oportunidades[1]	575 €/mes
		Estudiantes de Canarias[2]	786 €/mes
	Movilidad de estudiantes para prácticas (HED-SMT)		
		Ayuda ordinaria[3]	475 €/mes
		Estudiantes con menos oportunidades[4]	725 €/mes
		Estudiantes de Canarias[5]	936 €/mes
	Movilidad de personal (HED-STA y HED-STT)		
		Ayuda ordinaria	130 €/día

APOYO PARA VIAJE			
		Desde Canarias	580 €/mov
		Desde resto de regiones	309 €/mov

Apoyo Organizativo

La cuantía de apoyo organizativo se ha calculado en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades siguientes definidas en la Guía del Programa 2025:

- 400 € por participante hasta los 100 primeros
- 230 € por participante a partir del 101

Para la organización de los **Programas Intensivos Combinados (BIP)** se ha tomado como referencia la cantidad establecida en la Guía del programa Erasmus+ 2026, por lo que se han asignado 400 € por participante.

[1] Ayuda ordinaria más ayuda adicional de 250 €/mes por menos oportunidades.
[2] Región ultraperiférica.
[3] Ayuda ordinaria más ayuda adicional de 150 €/mes por movilidad para prácticas.
[4] Ayuda ordinaria para estudios más ayuda adicional de 150 €/mes por prácticas y ayuda adicional de 250 €/mes por menos oportunidades.
[5] Ayuda estudiantes de Canarias para estudios más ayuda adicional de 150 €/mes por prácticas.

6. Cuantías de las ayudas

6.1. Movilidad de estudiantes: Ayudas individuales

6.1.1. Ayuda individual para la movilidad física: costes directamente relacionados con la estancia de los participantes durante la actividad

A) MOVILIDADES FÍSICAS DE LARGA DURACIÓN

Importe base

El **importe base** de las ayudas para la **movilidad de estudiantes para estudios** dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen en la tabla 1A. Este importe será establecido por las organizaciones beneficiarias (instituciones de educación superior y consorcios de movilidad) teniendo en cuenta el presupuesto de que dispongan y el número de movilidades previstas, respetando los principios y criterios siguientes:

- Una vez que se hayan decidido, los importes de las ayudas deberán mantenerse sin cambios durante toda la vigencia del convenio de subvención. En ningún caso se podrán aumentar o disminuir dichos importes una vez establecidos.

- El importe de las ayudas deberá publicarse en las páginas web de las instituciones de educación superior y de los consorcios de movilidad.

- A todos los estudiantes que se desplacen al mismo grupo de países y con el mismo tipo de movilidad (estudios o períodos de formación práctica) se les concederá el mismo importe de ayuda (salvo a los estudiantes y titulados recientes con menos oportunidades o procedentes de Canarias). Además, la diferencia entre el importe que se establezca para cada grupo de países deberá ser de un mínimo de 50 €.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

Definición

Un participante con menos oportunidades es una persona que se enfrenta a obstáculos que le impiden tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Requisitos

Se financiará una cantidad adicional de **250 € mensuales** a los estudiantes y recién titulados que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas, no siendo acumulativas entre sí:

Discapacidad	a) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
Obstáculos socioeconómicos	b) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad. c) Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma. d) Encontrarse en riesgo de exclusión social. e) Pertenecer a una familia numerosa o monoparental. f) Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. Se mantienen las medidas de apoyo a los estudiantes afectados por la DANA contempladas en la nota de 26/11/2024 en los siguientes términos: Los estudiantes que residan en los municipios afectados por la DANA, aunque estén matriculados en instituciones de educación superior de otros municipios, podrán percibir la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, dentro del perfil de obstáculos socioeconómicos – emergencia social, que deberá ser financiado con cargo al presupuesto del proyecto de movilidad de su institución de origen, siempre que dispongan de la financiación suficiente para sufragarla. g) Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o encontrarse en situación de orfandad. h) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo. i) Tener un contrato de trabajo a tiempo completo. Este contrato se mantendrá en vigor durante el periodo de movilidad, o se estará en situación de excedencia para llevarla a cabo.
Obstáculos geográficos	j) Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, o estar empadronado en dichas ciudades, en caso de que la matrícula se realice en una institución educativa no presencial.

Problemas de salud	k) Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias culturales	l) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

La acreditación por parte de los participantes de cualquiera de las situaciones que dan derecho a la percepción de esta ayuda adicional se deberá realizar en los plazos que establezcan las organizaciones beneficiarias en sus convocatorias.

Los estudiantes con menos oportunidades no pueden ser participantes con beca cero, por lo que recibirán el importe completo de la ayuda individual que les corresponda.

Ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas

Se financiará una cantidad adicional de **150 € mensuales** a la correspondiente al importe base para la movilidad de estudiantes para estudios, de acuerdo con los importes que figuran en la tabla 1A. Esta ayuda es compatible con la ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades.

Financiación especial para los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias)

En el caso de los estudiantes que realicen estudios de educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las ayudas individuales para **estudios** será de **786 € mensuales** y para **prácticas** será de **936 € mensuales**.
En el caso de estos estudiantes, no se podrá añadir la ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades.

Financiación especial para la movilidad de estudiantes hacia terceros países no asociados al programa (movilidad internacional)

El importe de la ayuda individual para la movilidad de estudiantes hacia terceros países no asociados al programa se establecerá de la manera siguiente:

a) Cuando las movilidades se realicen hacia terceros países no asociados de las **regiones 1-12, los estudiantes recibirán 700 € al mes. En este caso, la ayuda adicional para los periodos de formación práctica no será de aplicación.**

b) Cuando las movilidades se realicen hacia terceros países no asociados de las regiones 13 y 14, los estudiantes recibirán las cantidades establecidas para las movilidades entre Estados Miembros de la UE y terceros países asociados al programa, en función del grupo 1.

En estos casos será de aplicación el importe complementario para los estudiantes con menos oportunidades.

TABLA 1A - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES		
PAÍSES DE DESTINO		**IMPORTE BASE**
Grupo 1 Países con costes de vida más altos	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	entre 350-674 €/mes
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	entre 300-606 €/mes
Grupo 3 Países con costes de vida más bajos	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	entre 250-550 €/mes

B) MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN

Estudiantes en movilidad física de corta duración (movilidad combinada y movilidad de doctorado de corta duración)

Los importes de las ayudas individuales se establecerán conforme se indica en la tabla 1B, en función de la duración de la actividad de la movilidad física.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

Los estudiantes con menos oportunidades (ver definición y requisitos en el apartado A) recibirán una ayuda adicional a la ayuda individual de su subvención Erasmus+ de la UE, que, en función de la duración de la movilidad física, se establecerá en una contribución única de **100 o 150 €**.

La ayuda adicional para los períodos de formación práctica no será de aplicación en este caso.

TABLA 1B - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES			
MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN (5 A 30 DÍAS)		PARA ESTUDIOS O PRÁCTICAS	
		AYUDA ORDINARIA	ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Todos los países del mundo	Hasta el día 14	79 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
	Del día 15 al 30	56 €/día	150 €/adicionales para toda la movilidad[6]

6.1.2. Ayuda para gastos de viaje

Todos los estudiantes deberán recibir una ayuda para cubrir los gastos de viaje (dependiendo de la distancia entre la institución de envío y la de destino) según la tabla 2 que se incluye a continuación:

TABLA 2 - AYUDAS DE VIAJE: ESTUDIANTES Y PERSONAL		
Distancias[7]	En caso de viaje ecológico	En caso de viaje no ecológico
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

En caso necesario, se podrán subvencionar costes de estancia con la ayuda de apoyo individual para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje para los participantes y acompañantes que reciban apoyo para el desplazamiento no ecológico y un máximo de seis días en caso de que reciban apoyo para el desplazamiento ecológico.

[6] No acumulable a la anterior.

[7] Calculadora de distancias disponible en https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

6.2. Movilidad de personal para docencia o formación

El personal recibirá una cantidad de ayuda como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.2.1. Ayuda individual: costes directamente relacionados con la estancia de los participantes durante la movilidad física

El **importe** de las ayudas para la **movilidad de personal** dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen en la tabla 3. Este importe será establecido por las organizaciones beneficiarias (instituciones de educación superior y consorcios de movilidad) teniendo en cuenta el presupuesto de que dispongan y el número de movilidades previstas, respetando los principios y criterios siguientes:

- Una vez que se hayan decidido, los importes de las ayudas deberán mantenerse sin cambios durante toda la vigencia del convenio de subvención. En ningún caso se podrán aumentar o disminuir dichos importes una vez establecidos.

- El importe de las ayudas deberá publicarse en las páginas web de las instituciones de educación superior y de los consorcios de movilidad.

- Para determinar el importe de las ayudas del personal, se deberá establecer un porcentaje igual del importe máximo, que se aplicará en cada uno de los tres grupos de países. Todos los miembros del personal percibirán el mismo importe diario que sea de aplicación. En ningún caso se podrá asignar un importe único para todos los grupos de países.

TABLA 3 - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE PERSONAL			
MOVILIDADES FÍSICAS (HASTA 60 DÍAS)		**Hasta el día 14**	**Del día 15 al 60**
Grupo 1 Países con costes de vida más altos	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	entre 120-190 €/día	

TABLA 3 - AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE PERSONAL			
MOVILIDADES FÍSICAS (HASTA 60 DÍAS)		**Hasta el día 14**	**Del día 15 al 60**
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España[8], Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	entre 105-170 €/día	70% del importe que se establezca
Grupo 3 Países con costes de vida más bajos	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	entre 90-148 €/día	
Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12		190 €/día	70% del importe

6.2.2. Ayuda para gastos de viaje

Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica en la tabla 2. En caso necesario, se podrán subvencionar costes de estancia con la ayuda de apoyo individual para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje para los participantes y acompañantes que reciban apoyo para el desplazamiento no ecológico y un máximo de seis días en caso de que reciban apoyo para el desplazamiento ecológico.

6.3. Apoyo a la inclusión

6.3.1. Requisitos

El apoyo a la inclusión cubrirá los costes adicionales directamente relacionados con los participantes con menos oportunidades. En particular, estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero adicional requerido para que **los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 % o con problemas de salud, físicos o mentales** puedan participar en la

[8] El personal invitado de empresas percibirá el importe máximo de este rango: 170 €/día.

movilidad, en las visitas preparatorias, y puedan llevar acompañantes (incluidos los costes de viaje y estancia, si están justificados y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias «viajes» y «apoyo individual» para estos participantes). El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales (o efectivos) subvencionables.
Para acceder a este apoyo de inclusión basado en costes reales o efectivos establecido en el Programa Erasmus+ para los participantes con menos oportunidades en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán:

- tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100**, o su equivalente en el caso de estudiantes extranjeros,
- padecer **problemas de salud, físicos o mentales** debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica,
- cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

6.3.2. Procedimiento

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o con problemas de salud, físicos o mentales, debidamente acreditados mediante la documentación oficial pertinente, podrán disponer de los fondos del apoyo de inclusión, destinados a cubrir los costes reales o efectivos extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad que se realicen en el país destino, de **dos maneras**:

a) Solicitar al SEPIE financiación adicional de apoyo a la inclusión.

b) Solicitar autorización al SEPIE para realizar una transferencia presupuestaria de conformidad con lo estipulado en el Convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

Solo se podrá presentar una solicitud por participante y movilidad, que deberá contener una estimación de todos los gastos reales que comporte la movilidad.

En función del número de participantes con menos oportunidades a los que se adjudique el Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos, los beneficiarios recibirán 125 € por participante, destinados a cubrir los costes relacionados con la organización de sus actividades de movilidad.

6.3.3. Publicidad

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos.

Por su parte, la AN publicará en su página web el formulario de solicitud para beneficiarios e información adicional que complementará lo indicado en estos criterios.

6.3.4. Financiación

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda **la duración de la movilidad financiada** por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la actividad de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Así mismo, en el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada donde existan actividades virtuales, no se podrán conceder ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos de fondos Erasmus+ de la UE para periodos de actividad virtual que se desarrollen en el país de envío.

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente que reciban Apoyo a la inclusión podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

6.3.5. Importes y gastos subvencionables

Las ayudas para estudiantes y personal objeto de este apoyo podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Estas ayudas no se podrán solicitar para periodos de movilidad virtual en el país de envío.

Los participantes que, en función de la situación específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores (en el caso de estudiantes con menos oportunidades, la ayuda adicional de 250 € mensuales en movilidades de larga duración o la contribución de 100/150 € en movilidades de corta duración), podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el **100% de los gastos subvencionables** incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la situación del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto:

a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la situación del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad o durante la estancia para llevar a cabo la actividad. Se aplicarán las tarifas de personal hasta el día 60 y, si fuera pertinente, los costes excepcionales para gastos de viaje onerosos. En casos excepcionales en los que el acompañante deba permanecer más de 60 días, los gastos extra de manutención a partir del día 61 se calcularán en base a gastos reales.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

d) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

e) Otros gastos específicos derivados de la situación acreditada del participante.

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su situación.

6.3.6. Solicitudes y plazos

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán requerir el Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos a su institución de Educación Superior de origen o bien al coordinador del consorcio de movilidad, en su caso, en el plazo que establezcan internamente.
En el caso de que se solicite financiación adicional de apoyo a la inclusión, las instituciones y los consorcios de movilidad deberán cumplimentar el formulario que corresponda a través de la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises disponible en: https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/ y presentarlo a través del registro electrónico del SEPIE.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2028 o cuando se agote el presupuesto reservado a estas ayudas, de producirse con anterioridad, circunstancia que se comunicará a todos los beneficiarios de la acción**.**

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma electrónica del representante legal de las instituciones de Educación Superior de origen o de los coordinadores de los consorcios de movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito. Igualmente, las

solicitudes deberán ir acompañadas de una copia de la documentación oficial que sustente la situación específica del participante (certificados de discapacidad o informes médicos que certifiquen otros problemas físicos, mentales o de salud) y de un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicite financiación, acompañados de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto solicitado. Para participantes extranjeros, la documentación acreditativa de su situación se presentará con una traducción jurada al español si el idioma original no fuera español o inglés.

La solicitud de apoyo financiero a la Agencia Nacional deberá realizarse preferentemente con, al menos, un mes de antelación al comienzo de la movilidad de los participantes y, en ningún caso, una vez finalizada la misma, toda vez que el importe de la ayuda financiera que figura en el convenio de subvención del participante no puede incrementarse una vez concluida la actividad de movilidad.

6.3.7. Comunicación de resultados

Las instituciones y consorcios de educación superior recibirán una notificación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en una enmienda al convenio de subvención, y se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

6.3.8. Pago

Las instituciones de educación superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada por la AN.

6.3.9. Justificación

Todos los participantes que soliciten Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos deberán acreditar documentalmente su situación (grado de discapacidad o problemas físicos, mentales o de salud) y justificar documentalmente ante la institución de educación superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.

El importe del Apoyo a la inclusión basado en costes reales o efectivos que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

6.4. Ayudas para las organizaciones

Las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior recibirán una ayuda de **apoyo organizativo** en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades indicadas en la tabla 4.

Además, las organizaciones podrán recibir **125 € adicionales** por participante con menos oportunidades que reciba apoyo adicional sobre la base de costes reales, a través de la categoría de **apoyo a la inclusión**.

Por último, las organizaciones podrán declarar **costes excepcionales** en los casos descritos en la Guía del Programa para garantía financiera o costes de viaje onerosos.

TABLA 4 - AYUDAS PARA LAS ORGANIZACIONES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	COSTES SUBVENCIONABLES Y NORMAS APLICABLES	IMPORTE
APOYO ORGANIZATIVO	Costes directamente relacionados con la ejecución de las actividades de movilidad (salvo los gastos de viaje y estancia de los participantes). Mecanismo de financiación: contribución a los costes unitarios. Regla de asignación: en función del número de participantes en la movilidad.	MOVILIDADES 400 EUR hasta el participante nº 100 y 230 EUR a partir del participante nº 101
		PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS 400 EUR por participante (mínimo 10 – máximo 20)
APOYO A LA INCLUSIÓN	Costes relacionados con la organización de actividades de movilidad para participantes con menos oportunidades que necesiten apoyo adicional sobre la base de los costes reales o efectivos. Mecanismo de financiación: contribución a los costes unitarios. Regla de asignación: en función del número de participantes con menos oportunidades que reciban apoyo adicional sobre la base de los costes reales o efectivos a través de la categoría de apoyo a la inclusión.	125 EUR por participante
COSTES EXCEPCIONALES	Costes derivados de la garantía financiera, si la agencia nacional la solicita. Gastos de viaje onerosos de los participantes. Mecanismo de financiación: costes reales. Regla de asignación: el solicitante debe justificar la solicitud, que debe ser aprobada por la agencia nacional.	80% de los costes subvencionables